

Barranquilla, SEPTIEMBRE 21 de 2022

**DOCTORA**  
**ANGELLY CRIALES ANIBAL**  
Representante Legal EDUBAR  
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO  
E. S. D

**REF: OBSERVACION AL INFORME PRELIMINAR SA-28-2022 CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2.**

.

En virtud del pacto por la transparencia de la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, transparencia y Lucha contra la Corrupción y las Veedurías Ciudadanas de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012, la, Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

**LEY 850 DE 2003. ARTÍCULO 4o. OBJETO.** La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 5o. AMBITO DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA.** Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trate de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

**ARTÍCULO 16. INSTRUMENTOS DE ACCIÓN.** Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley. Así mismo, las veedurías podrán:

- a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;
- b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;
- c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;
- d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993;
- e) En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

## OBSERVACION UNO

### PROPONENTE 2 CONSORCIO MYG 2022

Revisado en el secop i régimen especial y de forma presencial el informe de evaluación se puede verificar que efectivamente los integrantes integrante Compañía de Trabajos de Ingeniería SAS y Mavicón Construcción e Ingeniería SAS, reportó el formato SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, sin embargo, los títulos de las columnas no son legibles, razón por la cual no se pudo realizar la evaluación de la capacidad residual. Se solicita subsanar este hecho, con el fin de culminar la evaluación.

## OBSERVACION

Revisado en el secop i régimen especial y de forma presencial el informe de evaluación se puede verificar que efectivamente **no** aporta documento consorcial

### OBSERVACION DOS CONSORCIO MYG 2022

## PLIEGO DE CONDICIONES NUERAL 2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

**2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

## OBSERVACION

Revisado en el secop i régimen especial y de forma presencial el informe de evaluación se puede verificar que la certificación de la junta central de contadores de **JOSE MARIO MOSQUERA GOMEZ** revisor fiscal del integrante **MAYAN SAS** no a actualidad su registro y no está vigente la certificación es de fecha 4 de mayo de 2022

## OBSERVACION TRES

**PROPONENTE 6**  
**CONSORCIO CORREDOR 2023**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

## DECRETO 1082 DE 2015

**Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.**

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. relativa a su inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara cancelar su inscripción.

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

## OBSERVACION

Revisado en el portal único de contratación secop i el informe de evaluación preliminar se puede verificar que integrante CODIFA

La última renovación del RUP del integrante CODIFA el 25 DE MAYO de 2022 folio 081 de su propuesta

Por lo que el proponente está en la causal de rechazo

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

## OBSERVACION CUATRO

**PROPONENTE 7  
. CONSORCIO UF 2**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

## DECRETO 1082 DE 2015

**Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.**

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. relativa a su inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara cancelar su inscripción.

#### **OBSERVACION**

Revisado en el portal único de contratación secop i el informe de evaluación preliminar se puede verificar que integrante **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS**

La última renovación del RUP del integrante **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS** es de 5 DE MAYO de 2022

Por lo que el proponente está en la causal de rechazo

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

#### **OBSERVACION CINCO**

**PROPONENTE 7  
. CONSORCIO UF 2**

#### **PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

**De 1 hasta 2      75%**

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

**De 3 hasta 4 120%**

**De 5 hasta 6 150%**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

#### **OBSERVACION**

Revisado de forma presencial y en el portal único de contratación secop i se puede verificar que **CONSORCIO UF 2** no cumple con la experiencia específica por la siguiente razón

Presenta 2 contrato los cuales el contrato el contrato 2 OC2008- 074 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE SUMA GLOBAL CON REAJUSTE CONFORME AL IPC, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007 Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN 72 14 10 72 14 11 72 14 16 15% TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S 21/02/2015 \$644,350.0 \$453,188,869,917.00 703327 105499

No cumple ya que relaciona actividades diferentes a las requerida en el pliego de condiciones

#### **OBSERVACION OCHO PROPONENTE 8 CONSORCIO VIAL DEL NORTE**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

#### **” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

#### **DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.**

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. relativa a su inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara cancelar su inscripción.

#### **OBSERVACION**

Revisado en el portal único de contratación secop i el informe de evaluación preliminar se puede verificar que integrante **INGEOCONSTRUCIONES MLB SAS**

La última renovación del RUP del integrante integrante **INGEOCONSTRUCIONES MLB SAS** el 9 DE MAYO de 2022 folio 151AL154 de su propuesta

Por lo que el proponente está en la causal de rechazo

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta**

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia



**OBSERVACION NUEVE  
PROPONENTE 8  
CONSORCIO VIAL DEL NORTE**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11**

**EXPERIRIECIA ESPECIFICA**

**OBSERVACION**

Revisada la experiencia especifica de forma presencia y en el portal único de contratación se copio i régimen especial en donde el consorcio vial de norte el integrante DUMAR INGENIERO presenta 2 contrato, pero a pesar que cumple el. **987-2014 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TIERRALTA CASERIO EL 15 Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA YE DE LOS MORALES-RIO SINU EN LA VIA A VALENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 72 14 10 72 14 11 72 14 16 85% DUMAR INGENIEROS S.A.S 19/09/2016 \$689,455.0 \$46,974,982,541.0 68134 57914**

Pero resulta que eso dos mismos contratos fueron presentados como experticia especifica en la lp 20 de 2019 gobernación de bolívar, pero presentado una posible falsedad en el sentido que el porcentaje de participación es de 90 %

DUMAR INGENIEROS SAS; JORGE DUMAR 20/03/2015 19/09/2016 CUMPLE 18,30 NA 2016 68.133,50 **90,00%** 61.320,15 el cual se anexa copia del informe de evaluación gobernación de bolívar

**Por lo que solicita rechazar la propuesta del CONSORCIO VIAL DEL NORTE**

En cumplimiento a

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.**

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

## OBSERVACION 10

### PROPONENTE 9

#### CONSORCIO CONEXIÓN COSTERA

#### PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

De 1 hasta 2      75%

De 3 hasta 4      120%

De 5 hasta 6      150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

## OBSERVACION

Revisado de forma presencial y en el portal único de contratación secop i se puede verificar que **CONSORCIO CONEXIÓN COSTERA** no cumple con la experiencia específica por la siguiente razón

**NO** Aportar documento que permita evidenciar montos totales de la etapa de construcción y etapa de mantenimiento y operación

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación

[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)

Oficina de Recepción de Documentos

Tel: 3223260 Cel. 3005398185

Barranquilla - Colombia

**OBSERVACION ONCE  
PROPONENTE 10  
JACUR SAS**

**PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**OBSERVACION**

Revisado en el secop i régimen especial y de forma presencial el informe de evaluación se puede verificar que la certificación de la junta central de contadores de revisor fiscal Irene Gregoria Lechuga Álvarez no a actualizado su registro que se debe actualizar anual mente Y LA CERTIFICACION DEL CONTADOR DAIRO LUIA es de fecha 16 de mayo de 2022violando así el decreto 4881 de 2008 art 21 y 22 por tal razón de debe rechazar este proponente

**OBSERVACION DIES  
PROPONENTE 12  
JACUR SAS**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta

### DECRETO 1082 DE 2015

**Artículo 2.2.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.**

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. relativa a su inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara cancelar su inscripción.

### OBSERVACION

Revisado en el portal único de contratación secop i el informe de evaluación preliminar se puede verificar que JACUR SAS

La última renovación del RUP de **JACUR SAS** el 9 DE MAYO de 2022

Por lo que el proponente está en la causal de rechazo

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

**OBSERVACION DIES  
PROPONENTE 13  
JACUR SAS**

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**Z** No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

**3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRP \diamond$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

**OBSERVACION**

Revisado en el portal único de contratación secop i el informe de evaluación preliminar se puede verificar que el proponente JACUR JSAS faltó a la verdad en su **CALCULO RESDUAL** formato 5C contrato en ejecución el cual  
Por la siguiente razón:

En el formato 5c contrato en ejecución NO reporto los contratos siguientes

**CONTRATO 1:**

**Contrato EDU 421-2017 EDUBAR**

**No. NOMBRE PROPONENTE UNION TEMPORAL GRAN MALECON**

**INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL % PARTICIPACIÓN 1  
VALORCON 70% PARTICIPACION 2 JACUR 30 %**

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

**PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 El cual se anexa sus soporte  
CONTRATO EDU 421-2017 EDUBAR**

**CONTRATO 2**

**Contrato 202001835 GOBERNACION DEL ATLANTICO**

**No. NOMBRE PROPONENTE UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL  
JACOB 2020**

**INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL % PARTICIPACIÓN JACUR  
50 %CONSTRUCORP 25 % DE PARTICIPACION Y OBRACI  
CONTRUCIONES SAS 25 % DE PARTICIPACION**

**PLAZO HASTA EL 6 DE SAPIEMBRE 2022 SUSPENDIDO**

**SE ANEXA CONTRATO**

Por lo que el proponente está en la causal de rechazo

**PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL1.15. CAUSALES DE RECHAZO** Son  
causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**AA.** No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes  
del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección  
3.10.

**3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** El proponente será hábil si su capacidad residual  
es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).  
Así:

$$CRP \geq CRP$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme  
se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del  
proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la  
entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al  
cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual  
que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

**” HONESTIDAD Y PROBIDAD “**

Edificio de la Gobernación del Atlántico 2º Piso Secretaría de Educación  
[veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com)  
Oficina de Recepción de Documentos  
Tel: 3223260 Cel. 3005398185  
Barranquilla - Colombia

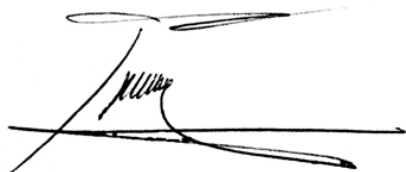
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

#### **OBSERVACION 14**

En virtud al principio de publicidad solicito muy respetuosamente publicar los documentos subsanables que se presente los diferentes proponentes

Fundamento estas observaciones de conformidad con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012, Del 2002 Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

ATTE



**WILFRIDO VIZCAINO A.**  
Director  
Red Veeduría Colombia transparente

**Anexo copia 2 contratos JACUR SAS CON EDUBAR Y GOBERNACION DEL ATLANTICO COPIA INFORME DE EVALUACION CONTRATO EDUMAR**